



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 014 -2017/APCI-DE

Miraflores, 18 ENE. 2017

VISTO:

El Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año Fiscal 2017, remitido por el Presidente del CAFAE-APCI a través del Informe N° 001-2017/CAFAE-APCI y la Carta N° 003-2017-APCI/CAFAE, recibidos el 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 1, numeral 1.2, de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo";

Que, conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, precisado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 067-92-EF, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tiene la responsabilidad de la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2015/APCI-DE de fecha 05 de noviembre de 2015, se designó a los representantes de la APCI (Presidente, Secretario, Tesorero) y se formalizó la designación de los representantes de los



trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el período 2015-2017, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (CAFAE-APCI);

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017/APCI-DE de fecha 17 de enero de 2017, se modificó la precitada Resolución Directoral Ejecutiva N° 146-2015/APCI-DE, en lo que corresponde a la conformación de los miembros (Secretario y Tesorero) del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Agencia Peruana de Cooperación (CAFAE - APCI), por el período 2015-2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE de la APCI, corresponde al Presidente de dicho órgano colegiado proponer el Programa de Beneficios del CAFAE de la Agencia para que, una vez aprobado, se presente ante el Titular del Pliego;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 001-2017/CAFAE-APCI, el Presidente del CAFAE - APCI ha remitido el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE-APCI para el año fiscal 2017, aprobado por sus miembros, para el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al inciso a.7 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el Programa de Beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales, debiendo remitir dicho informe a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2017;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, y Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y estando a lo dispuesto en el inciso a.7 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2017 que como Anexo Único, en 05 folios, forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2°.- Disponer el cumplimiento del Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2017, el mismo que también cuenta con la aprobación de los miembros del CAFAE – APCI.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración de la APCI, para que a través de la Unidad de Administración de Personal, proceda a difundir el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE – APCI para el año fiscal 2017, entre el personal de esta Agencia comprendido bajo el Régimen Laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa-.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución Directoral Ejecutiva y el Programa de Beneficios del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el año fiscal 2017, sean publicados en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva y el referido Programa, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República del Perú.

Regístrese y comuníquese



JORGE VOTO BERNAL
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
CAFAE – APCI

PROGRAMA DE BENEFICIOS
AÑO FISCAL 2017

Presidente	:	Carlos Alberto Castagne Saavedra
Secretaria	:	Jefe (e) de la Unidad de Administración de Personal de la APCI
Tesorera	:	Contador General de la APCI
Representantes de los Trabajadores	:	Elisa Robles Salazar María Cleofé Pilar Jiménez Navarro Francisco Inocencio Vicente Guarda

CAFAE - APCI

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. MARCO LEGAL
- II. PROGRAMA DE BENEFICIOS
- III. ANEXO

CAFAE - APCI

PRESENTACIÓN

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es responsable de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – FAE del personal bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N 276.

En el marco del Programa de Beneficios, que regula la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normatividad vigente, a través del CAFAE APCI se efectúa la entrega del incentivo único, con una periodicidad mensual, a los trabajadores considerados en el CAP y PAP de la APCI bajo el régimen de carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276.

Corresponde a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, elaborar la planilla correspondiente conforme los montos establecidos en la Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, que aprueba los montos y la Escala del Incentivo Único de la APCI.

Lima, Enero de 2017.

rf
GM
CAFAB - APCI

I. MARCO LEGAL

El CAFAE APCI tiene como normas regulatorias el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM/INAP; 052-80-PCM; 028-81-PCM, 097-82-PCM, 067-92-PCM y las leyes N° 29874 y N° 29951.

Asimismo, mediante la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece los lineamientos presupuestarios para las transferencias de recursos para los CAFAE's y su entrega a los servidores públicos.

II. PROGRAMA DE BENEFICIOS

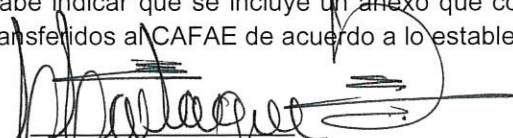
Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a.7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a continuación se consigna el Cuadro de la Escala del Incentivo Único de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 283-2014-EF/53.01 de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, que es como sigue:

UE 1089 AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI (en nuevos soles)	
GRUPO / NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO
Funcionarios	
F-3	5,200.00
F-2	4,200.00
F-1	3,000.00
Profesionales	
SPC	4,200.00
SPE	4,200.00
Técnicos	
STB*	3,500.00
STC	3,000.00
Auxiliares	
SAC	2,800.00

*Secretaria de Dirección.

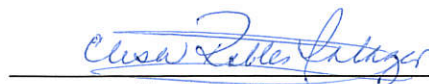
Los eventuales ingresos por concepto de tardanzas y faltas serán considerados como parte del beneficio del propio CAFAE - APCI.

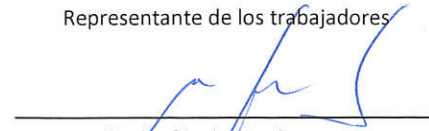
Cabe indicar que se incluye un anexo que contiene los montos aproximados, por persona, a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en el literal a.7 de la Ley N° 28411.


Carlos Alberto Castagne Jaavedra
Presidente del CAFAE-APCI


Jefe (e) de la UAP-APCI
Secretaria CAFAE-APCI


Miriam Gamarra Figueroa
Tesorera CAFAE-APCI


Elisa Robles Salazar
Representante de los trabajadores


María Cleofé Pilar Jiménez Navarro
Representante de los trabajadores


Francisco Inocencio Vicente Guarda
Representante de los trabajadores

ANEXO

ESCALAS POR NIVELES CORRESPONDIENTES A LOS INCENTIVOS FLUJO MENSUAL DE LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE (DESAGREGADO POR PERSONA)

N°	PERSONAL DEL D.L. 276	NIVEL	INCENTIVO ÚNICO	
			Mensual	Anual
1	Osorio Calderón, Valentina	STB	S/. 3,000	S/. 36,000
2	Suárez Olivares, Lucía Margarita	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
3	Velásquez Silva, Milagritos del Pilar	F-1	S/. 3,000	S/. 36,000
4	Vicente Guarda, Francisco Inocencio	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
5	García Ponce, Luis Espíritu	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
6	Bernuy Morales, Soledad del Rosario	F-3	S/. 5,200	S/. 62,400
7	Zamora Rodríguez, María del Rosario	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
8	Silva Egoavil, Héctor Jorge	F-2	S/. 4,200	S/. 50,400
9	Jiménez Navarro, María Cleofé Pilar	SPC	S/. 4,200	S/. 50,400
10	Robles Salazar, Elisa	SPE	S/. 4,200	S/. 50,400
11	Negrón Hurtado, Gladys	STB*	S/. 3,500	S/. 42,000
12	Hernández Ramos, Pablo Miguel	STC	S/. 3,000	S/. 36,000
13	Quisca Tintaya, Rene	SAC	S/. 2,800	S/. 33,600
TOTAL			S/. 48,500	S/. 582,000


 CAFAE - APCI